



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo,
Formación y Trabajo Autónomo



UNIEMA
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS
DE LA MADERA Y MUEBLE DE CÓRDOBA

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA MADERA Y EL MUEBLE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (UNIEMA).

Sevilla, a 20 de julio de 2020

REUNIDOS

De una parte, doña Rocío Blanco Eguren, Consejera de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, con domicilio a efectos de notificaciones en C/Albert Einstein s/n Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja, 41092 (Sevilla), designada para dicho cargo por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, y de acuerdo con las competencias que le atribuyen tanto el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, don Enrique Fernández Hidalgo, en calidad de Presidente de la Asociación de Empresarios de la Madera y el Mueble de Córdoba UNIEMA, según consta en certificado de fecha 11 de octubre de 2018, extendido por Don Juan Luis Luque Barona como Secretario Técnico de UNIEMA.

Las partes, actuando en el ejercicio de su respectivos cargos y en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad y legitimación suficiente para suscribir el presente Protocolo, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

I.- La Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre Reestructuración de Consejerías, así como en el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula su estructura orgánica, asume, entre otras, las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Empleo y Formación Profesional para el Empleo.

II.- La Asociación de Empresarios de la Madera y del Mueble de la provincia de Córdoba, UNIEMA, es una organización empresarial de ámbito sectorial sin ánimo de lucro, constituida en el año 2014 al amparo de Ley 19/1977 de 1 de abril, sobre regulación del Derecho de Asociación Sindical, cuyo fin principal es la gestión y defensa de los intereses de sus asociados, empresarios que desarrollan actividades de primera y segunda transformación (o comercialización) de la madera y del corcho, así como de sus productos derivados o afines. Asimismo, entre sus fines y objetivos están:





Junta de Andalucía

Consejería de Empleo,
Formación y Trabajo Autónomo



UNIEMA
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS
DE LA MADERA Y MUEBLE DE CÓRDOBA

- La representación y defensa de los intereses, económicos y sociales del sector de la madera cordobés.
- La organización de una constante labor formativa y de promoción cultural y profesional de sus asociados.
- El fomento de la solidaridad de los empresarios asociados promocionando y creando servicios comunes de naturaleza empresarial, asistencial, cultural y humana.
- La programación de acciones necesarias para conseguir mejoras sociales y económicas de sus asociados.
- La estimulación del consumo y venta de los productos de las empresas asociadas, mediante la divulgación y publicidad necesarias.

III.- El Servicio Andaluz de Empleo, Agencia de régimen especial adscrita a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, como órgano gestor de la política de empleo de la Junta de Andalucía se configura como Servicio Público de Empleo, al que le corresponde, como competencias propias, la ejecución de las acciones formativas y la gestión de los centros de formación para el empleo, conforme a la planificación de la oferta formativa que efectúe la Consejería con competencia en materia de formación profesional para el empleo, y ello, en virtud de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de su creación, según redacción dada por Decreto Ley 15/2015, de 15 de septiembre, por el que se modifican el objeto y fines de las agencias públicas Servicio Andaluz de Empleo y Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, estableciendo el procedimiento para culminar la integración de la red de consorcios escuelas de formación para el empleo.

IV.- La planificación, coordinación y gestión de la oferta formativa anual dirigida a las personas demandantes de empleo y de las acciones de formación a lo largo de la vida laboral, en función de las demandas y necesidades del mercado de trabajo, compete a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, como órgano directivo de la Secretaría General de Ordenación de la Formación, conforme a lo establecido en el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula estructura orgánica de dicha Consejería.

V.- Disuelto el Consorcio Escuela de Madera de Encinas Reales de Córdoba y aceptada la cesión global de sus activos y pasivos mediante Resolución de fecha 11 de noviembre de 2015, la Escuela de Formación se encuentra adscrita al Servicio Andaluz de Empleo para el adecuado desarrollo de las acciones formativas, en virtud de lo establecido en el citado Decreto-ley 15/2015, de 15 de septiembre.

VI.- La Escuela de Formación de la Madera Encinas Reales de la provincia de Córdoba, durante el periodo de tiempo en que tuvo forma jurídica de Consorcio Escuela, ha estado contribuyendo de manera notable y altamente cualificada a la formación de profesionales del sector de la madera, su especialización y permanente actualización de las competencias profesionales. Este centro, ha sido calificado como Centro de Referencia Nacional en el área profesional de producción, carpintería y mueble, de la familia profesional de la madera, mueble y corcho, en el ámbito de la formación profesional, mediante Real Decreto 505/2019, de 30 de agosto.

**Junta de Andalucía**Consejería de Empleo,
Formación y Trabajo Autónomo**UNIEMA**
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS
DE LA MADERA Y MUEBLE DE CÓRDOBA

En atención a las consideraciones expuestas, las partes, conscientes de la importancia de la Formación Profesional para el Empleo como instrumento de mejora de la empleabilidad, consideran necesario aunar esfuerzos y la cooperación mutua, y suscribir el presente PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El presente Protocolo enmarca y coordinará, dentro del ámbito de gestión de la Escuela de Formación para la Madera Encinas Reales de Córdoba, las líneas de actuación entre la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía y la Asociación de Empresarios de la Madera y del Mueble de Córdoba (UNIEMA), mediante la puesta en común de los conocimientos y experiencia de que disponen, con objeto de mejorar la empleabilidad y competitividad del sector empresarial de la producción de la carpintería y mueble en Andalucía.

SEGUNDA.- Actuaciones.

Las partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para la puesta en marcha y el correcto desarrollo de los siguientes estudios:

- Las cualificaciones profesionales que demande el sector de la madera y el mueble.
- Formación permanente de profesionales del sector atendiendo a las demandas de las empresas del sector, potenciando la calidad en el empleo en dicho sector de actividad.
- Acciones de apoyo y acompañamiento a la formación, especialmente en el apartado de prácticas profesionales.
- Transferencia de métodos de trabajo innovadores aplicados a la formación en el sector andaluz de la producción de la madera y el mueble.
- Intercambio de ideas y buenas prácticas en materia de las competencias profesionales del sector.
- Realización conjunta de jornadas, seminarios, mesas redondas, reuniones para el análisis en profundidad de las demandas de cualificación profesional del sector de la madera y el mueble.



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo,
Formación y Trabajo Autónomo



UNIEMA
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS
DE LA MADERA Y MUEBLE DE CÓRDOBA

- La próxima creación de la Cátedra de Madera en colaboración con la Universidad en la generación y transferencia del conocimiento.
- Fomentar el conocimiento social sobre la actividad empresarial de la madera y la producción de mueble como fuente de generación de riqueza, desarrollo económico y empleo en la provincia de Córdoba, y en general, en la comunidad autónoma de Andalucía.

TERCERA.- Finalidad.

El presente documento fija un marco de actuaciones entre la partes firmantes, que permita una mejor y más eficaz gestión de la Escuela de Formación para la Madera Encinas Reales de Córdoba y la ejecución de sus acciones formativas, de forma que posibilite tanto la realización de actividades favorecedoras para la mejora de la empleabilidad del sector de la madera, su especialización y permanente actualización de las competencias profesionales, así como el incremento de la competitividad de las empresas de la madera en Andalucía.

CUARTA.- Vigencia.

El presente Protocolo entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, prorrogable anualmente, siempre que no exista denuncia expresa manifestada por alguna de las partes para su terminación, con al menos un mes de antelación a la fecha de vencimiento.

QUINTA.- Comisión mixta de trabajo y seguimiento.

Para el impulso y desarrollo del presente Protocolo, se constituirá una Comisión Mixta de Trabajo y Seguimiento, cuya finalidad será velar por el correcto desarrollo y cumplimiento del mismo, para asegurar la correcta realización de las actividades puestas en marcha.

La Comisión Mixta, estará constituida de forma paritaria por:

- Tres representantes por parte de la Junta de Andalucía, uno de ellos pertenecientes a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, designado por la persona titular de la Secretaría General de Empleo y Trabajo Autónomo, y dos de ellos pertenecientes a la Agencia Servicio Andaluz de Empleo, designados por el Director Provincial de dicha Agencia en esa provincia.
- Tres representantes por parte de UNIEMA.



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo,
Formación y Trabajo Autónomo



UNIEMA
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS
DE LA MADERA Y MUEBLE DE CÓRDOBA

La Comisión Mixta establecerá su régimen de funcionamiento interno por acuerdo entre las partes, sin que tenga naturaleza de órgano colegiado a los efectos del régimen de funcionamiento establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No obstante lo anterior, se reunirá al menos una vez al trimestre, sin perjuicio de su libre convocatoria con carácter voluntario, a petición de alguna de las partes, en cualquier momento.

SEXTA.- Obligaciones económicas.

El presente Protocolo no genera obligaciones económicas ni supone, en caso alguno, compromiso o incremento de gasto para la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo o la Agencia Servicio Andaluz de Empleo en el funcionamiento de la Escuela de Formación de la Madera Encinas Reales de Córdoba.

SÉPTIMA.- Convenios específicos.

En el supuesto de que el desarrollo de las actividades contenidas en el presente Protocolo generara obligaciones económicas o implicara un incremento de gasto para la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo o para la Agencia Servicio Andaluz de Empleo y se requiriera de una dotación presupuestaria específica para su ejecución, deberá formalizarse el correspondiente convenio específico de colaboración, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- Observación de las normas laborales y de régimen interior.

Cuando en el desarrollo de las actividades objeto del presente Protocolo sea necesario el desplazamiento de personal de una de las partes a la sede de la otra, ambas se comprometen a respetar el régimen de funcionamiento interno correspondiente, sin que en ningún caso, esto suponga alteración de la relación jurídica ni adquisición de ningún derecho laboral para los trabajadores desplazados.

El personal dependiente de cada uno de las partes firmantes observará durante su permanencia en las dependencias de la otra, especialmente, las normas de prevención de riesgos laborales vigentes en ésta última.

NOVENA.- Difusión y publicidad.

Las partes firmantes del presente Protocolo General de Actuación establecerán conjuntamente iniciativas de difusión de su contenido y de las actuaciones que se desarrollen en el marco del mismo, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento de éstas por la ciudadanía en general, y por los propios interesados en particular. La identificación de tales actuaciones se llevará a cabo de modo que



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo,
Formación y Trabajo Autónomo



UNIEMA
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS
DE LA MADERA Y MUEBLE DE CÓRDOBA

la identidad corporativa de los firmantes se respete en todo momento y el carácter público de la iniciativa sea conocido por parte de los usuarios de la misma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 96/2017 de 17 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Junta de Andalucía.

DÉCIMA.- Resolución.

La vigencia del presente Protocolo General de Actuación podrá extinguirse con anterioridad a la fecha prevista para su terminación, por cualquiera de las causas que se relacionan a continuación:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes, imposibilidad sobrevenida de cumplimiento o fuerza mayor, así como por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Acuerdo.
- b) Por denuncia expresa de cualquiera de las partes ante la Comisión Mixta, con una antelación de al menos dos meses a la fecha de finalización de su duración inicial o de sus posibles prórrogas.

En el supuesto de que se produjese la extinción anticipada del presente Protocolo, la Comisión Mixta de Trabajo y Seguimiento resolverá acerca de la forma de terminar la actuaciones que de forma pudieran estar en curso.

UNDÉCIMA.- Confidencialidad.

Ambas partes se obligan mutua y recíprocamente, durante y con posterioridad a la vigencia de este Protocolo, a tratar toda la información manejada en virtud de la ejecución del mismo, así como las informaciones que se faciliten mutuamente, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines que se expresan en este Protocolo General de Actuación y adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros sin el consentimiento escrito previo de la otra parte. Todo ello, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones relativas a los datos de carácter personal establecidas en la disposiciones legales y de las que UNIEMA tiene como entidad sin ánimo de lucro.

DUODÉCIMA.- Protección de datos.

Las partes se comprometen a respetar las previsiones contempladas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos personales, respecto a las informaciones datos y documentación a la que tengan acceso en virtud del presente Protocolo, no pudiendo utilizarlas para uso diferente a los previstos en el mismo, ni realizar tratamientos o cesiones a terceros no permitidos por dicha normativa, garantizándose en todo caso la adopción de las medidas de seguridad correspondientes



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo,
Formación y Trabajo Autónomo



UNIEMA
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS
DE LA MADERA Y MUEBLE DE CÓRDOBA

DECIMOTERCERA.- Naturaleza y régimen jurídico.

El presente Protocolo General de Actuación tiene naturaleza administrativa si bien, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Capítulo VI del Título Preliminar de dicha norma. En consecuencia se regirá por lo establecido en sus propias cláusulas y subsidiariamente en lo no previsto, por lo preceptuado en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y estando de acuerdo con el contenido del presente Protocolo General de Actuación, para que así conste y en prueba de conformidad, las partes firman el mismo por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y
TRABAJO AUTÓNOMO



Fdo: Rocio Blanco Eguren

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE
EMPRESARIOS DE LA MADERA Y DEL MUEBLE
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS
DE LA MADERA Y MUEBLE DE CÓRDOBA (UNIEMA)



CIF: Fdo: Enrique Fernández Hidalgo
secretaria@uniema.com